

Segundo. De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Primera del Decreto 15/1991 de 29 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, y base 8.9 de lo Orden de convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidas a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, previsto en el artº 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran como Anexo I de esta Resolución.

Cuarto. 1. Los aspirantes aprobadas remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de referencia del aspirante.

Quinto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 4º c) del Decreto 264/1989 de 27 de diciembre y base 8.8 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los

que resulten vocantes una vez atendido las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los costos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Sevilla, 14 de octubre de 1992.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

(Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número).

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública el lugar en el que se encuentran expuestas las listas de Educadores Becarios seleccionados en la convocatoria para el curso 1992-1993 en Centros de Internamientos dependientes de la Consejería.

Por Orden de 14 de julio de 1992 (BOJA núm. 71 de 25 de julio) se hizo pública la convocatoria de Educadores Becarios para el curso 1992-1993 en Centros de Internamientos dependientes de esta Consejería. Concluido el proceso de selección, se hace público que las listas de aspirantes seleccionados se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y en la Dirección General de Atención al Niño, C/ O'Donnell nº 10, Sevilla. Dichas listas permanecerán expuestas al público hasta el día 31 de octubre de 1992.

Sevilla, 19 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascada.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1538/89, interpuesto por don Luis Sánchez Alberti, expediente núm. 350, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 9 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1538/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1º. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Antonio Rico Aparicio, en nombre de D. Luis Sánchez Alberti, contra la resolución dictada, en fecha de 15 de marzo de 1989, por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución, de fecha 14 de marzo de 1988, de la misma Consejería, que denegó la compatibilidad solicitada para desempeñar el puesto de Laboral en Biblioteca Pública -actividad principal- con el subalterno en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Almería; y, en consecuencia, se confirman los actos administrativos impugnados por ser ajustados a Derecho.

2º. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la

misma devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 14 de octubre de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1591/89, interpuesto por doña María Paz Ruono de la Haza, expediente núm. 5765, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 9 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1591/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad aducida, debe desestimar y desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Dª María del Carmen Quero Galán en nombre de Dª María Paz Ruono de la Haza contra la resolución de 22.5.89 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que confirmó la anterior de 16 de mayo de 1988 que había declarado incompatible la actividad de A.T.S. en jornada ordinaria y a la de Profesora en régimen de 21 horas semanales, por apreciar la resolución impugnada ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ello, devuélvase el expediente administrativa al centro de procedencia».

Sevilla, 14 de octubre de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de octubre de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Laborenho, S.A.L., en la instalación sita en Linares (Jaén), calle D, nave primera, parcela H-1, Polígono Los Jarales, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.*

Por D. Antonio Jiménez Márquez, en nombre y representación de la empresa «LABORENHO S.A.L.», con domicilio social en Linares (Jaén), se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Linares (Jaén), Calle D Nave 1ª parcela H-1, Polígono de los Jarales.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «LABORENHO, S.A.L.», en la instalación sita en Linares (Jaén), Calle D Nave 1ª Parcela H-1, Polígono Los Jarales, en la Sección Primera de Laboratorios en las áreas técnicas siguientes:

«Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua.»

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número : L031-23JA.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de octubre de 1992 .

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 8 de octubre de 1992, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Geotecnia y Cimentas, SA, en la instalación sita en Málaga, calle Guara 4, Polígono Guadalhorce, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y la publicación de dicha inscripción.*

Por D. Luis Torres de la Rubia, en nombre y representación de la empresa «Geotecnia y Cimentas, S.A.» (GEOCISA), con domicilio social en Madrid, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a

la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizado en Málaga, calle Guara número 4, Polígono Guadalhorce.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Geotecnia y Cimentas, S.A.», (GEOCISA), en la instalación sita en Málaga, calle Guara número 4, Polígono Guadalhorce, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua.»

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número : L032-04MA.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de octubre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 15 de octubre de 1992, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Málaga, para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua.*

El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, complementado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 y de 29 de junio de 1979 y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 18 de junio de 1991, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través de su empresa municipal de aguas presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico-financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Excmo. Ayuntamiento al Banco Europeo de Inversiones para la financiación de un programa de obras de Abastecimiento y Saneamiento.